

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5644 Seguridad Social 845/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006737

N28150

Seguridad social 845/2012

Sobre seguridad social

Demandante: Soledad Martínez Mompeán

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Cafeteras de Murcia, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social (Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 845/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Soledad Martínez Mompeán contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Cafeteras de Murcia, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a once de abril de dos mil catorce.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Martínez Ripio en la representación que ostenta de Asepeyo, a la vista de la solicitud de suspensión del juicio que realiza y acreditado que tiene un señalamiento coincidente notificado con anterioridad se suspende el juicio que venía señalado para el próximo día 28-05-2014 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 24-06-2014 a las 10.35 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Cítese a Cafeterías de Murcia en el domicilio facilitado en la demanda y averíguense administradores a través el Registro Mercantil e INE, intentándose asimismo la citación en su persona.

Ad cautelam procédase a su citación por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafeteras de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.